



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Universidad Externado de Colombia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, de un lado **CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**, en su calidad de Contralor General de la República, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.306.014, elegido por el Congreso de la República el día 18 de agosto de 2022 y posesionado el día 30 de agosto de 2022, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el Decreto ley 267 de 2000, quien obra en nombre y representación legal de la Contraloría General de la República, que para los efectos del presente convenio se denominará "**LA CONTRALORÍA**" y por la otra parte **LUIS HERNANDO PARRA NIETO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.480.678 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1.926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.014.918-7, quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", hemos acordado celebrar el presente convenio MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, previas las siguientes Consideraciones: **1-** Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **LA UNIVERSIDAD** y las actividades misionales de **LA CONTRALORÍA**. **2-** Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación. **3.-** Que la celebración de este Convenio se encuadra dentro de los preceptos constitucionales y legales, especialmente los previstos en el Decreto - Ley 267 de 2000, modificado por los Decretos Leyes 2037 de 2019 y 405 de 2020, y en los criterios de racionalización del gasto público que deben orientar el desempeño de las instituciones estatales como es el caso de **LA CONTRALORÍA**; **4.-** Que los representantes legales de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA CONTRALORÍA** se encuentran debidamente facultados para celebrar contratos de carácter principal o aquellos que directamente se relacionen para el caso de **LA CONTRALORÍA**, con las funciones asignadas al ente de control fiscal en la Constitución y la ley y para el caso de **LA UNIVERSIDAD** con los negocios o actividades que constituyen el objeto social de acuerdo con los estatutos y en general celebrar todos los actos y operaciones que sean convenientes para el buen desarrollo de su misión institucional; **5.-** Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 35 del Decreto — Ley 267 de 2000, le corresponde al Contralor General de la República, fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y las demás funciones asignadas a la CGR; **6.** Que el numeral 5° del artículo 35 del Decreto — Ley 267 de 2000 especifica dentro de las funciones del Contralor General de la República, la de llevar la representación

Contraloría General de la República :: SGD 15-05-2023 09:49
 Contraloría Ciudadana No. 2023ER0083188 Folio Anexo:0 FA:0
 ORIGIN LUIS HERNANDO PARRA / UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 DESTINO 801110 - CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES / JOSE IGNACIO ARAYGO BERNAL
 ASUNTO DEVOLUCION DE CONTRATO FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD SIN OFICIO REMISORIO
 OBS. SIN OFICIO REMISORIO



2023ER0083188

legal de todos los asuntos que en ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la CGR.; 7.- Que el artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 405 de 2020, establece en su numeral 7 que le corresponde a **LA CONTRALORÍA**: "(...) Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría General, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano, de los órganos de control fiscal territorial y de los entes ajenos a la entidad, siempre que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República y a facilitar su tarea (...)" 8. Que el artículo 5 del Decreto 2037 de 2019, adicionó el artículo 42C al Decreto 267 de 2000, el cual en su numeral 7 establece dentro de las funciones de la Unidad de Análisis de la Información, de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata: "Conformar y dirigir un banco de prácticas de gestión pública e identificar indicios, gastos indebidos, malas prácticas, riesgos, patrones o tendencias relacionadas con la gestión fiscal, que sirva como insumo para los ejercicios de vigilancia y control fiscal que se adelanten por las diferentes dependencias de la Entidad." 9. Que el artículo 74 del Decreto Ley 403 de 2020 establece que la Contraloría General de la República conformará un banco de prácticas de gestión fiscal, integrado por datos e información sobre malas y buenas prácticas, el cual será utilizado para evaluar la gestión y los resultados individuales o agregados de los sujetos de control. 10. Que en desarrollo de estos preceptos legales, la Resolución Reglamentaria Orgánica ORG-0053 de 2022 reglamenta el Banco de Prácticas de **LA CONTRALORÍA**, para la evaluación de la gestión y los resultados de los sujetos de vigilancia y control y en su artículo 14 de este acto administrativo se dispone que "(...) La Contraloría anunciará de manera abierta la solicitud o demanda de soluciones para asuntos específicos y establecerá un sistema de recopilación de ideas autónomas que los oferentes presenten para su registro. 11. Que en el Plan Estratégico 2022 - 2026, de **LA CONTRALORÍA** "Una Contraloría con Independencia para el cambio" se destaca el fortalecimiento del talento humano y de la estructura organizacional, de los procesos y procedimientos de **LA CONTRALORÍA** para cumplir de manera efectiva la misión de la entidad. 12. Que el Objetivo Estratégico 5 del citado Plan Estratégico dispone "Desarrollar y fortalecer las capacidades para la transformación digital y la transparencia en la accesibilidad de la información, a partir de la innovación y el aseguramiento en los procesos y servicios, para el posicionamiento institucional de cara al próximo centenario", y que en tal sentido, en dicho Plan se incluye el Banco de Prácticas como uno de los productos asociados a la estrategia 5.6 "Fortalecer la analítica avanzada con la aplicación de nuevas tendencias tecnológicas para la explotación de datos que contribuyan a la toma de decisiones y al mejoramiento de la vigilancia y el control fiscal". 13. Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares y las entidades del Estado en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico. 14. Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con una tradición ininterrumpida de más de 125

años y es reconocida su calidad académica en el ámbito nacional e internacional, habiéndole sido renovada la acreditación institucional de alta calidad por ocho años mediante Resolución Ministerial 006538 de 15 de abril de 2021 del Ministerio de Educación. **15.** Que el presente convenio contribuye al cumplimiento de los fines institucionales de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA CONTRALORÍA**, al fomento del conocimiento científico y al fortalecimiento de las competencias y habilidades del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio a la comunidad y a la excelencia académica. **16.** Que las partes consideran necesario formalizar esta cooperación interinstitucional mediante la firma del presente convenio marco, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficio de las entidades suscriptoras del mismo, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca colaboración y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, de la comunidad y del país. **CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.** 1. Apoyo, asesoramiento y acompañamiento desde **LA UNIVERSIDAD**, a través de sus docentes, grupos de investigación, semilleros y departamentos académicos, a la labor que adelanta **LA CONTRALORÍA**, especialmente a través del Centro de Estudios Fiscales y de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI). 2. Participación en los planes y programas de Formación/Capacitación y actualización en educación continua (cursos, seminarios, talleres, diplomados y programas especiales de formación en competencias) por parte de **LA UNIVERSIDAD** a los funcionarios **LA CONTRALORÍA**, tanto en Bogotá como en sus diversas sedes en el territorio nacional; 3. Realización de prácticas profesionales, pasantías, voluntariado y publicaciones. 4. Otorgamiento de descuentos en los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. 5. Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio. **PARÁGRAFO 1.** Para el desarrollo y ejecución de las actividades definidas en los numerales 1 y 2 del alcance del presente Convenio, se deberán suscribir convenios específicos o contratos, según sea el caso, que estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en la Ley y, en general, deberán observar y cumplirse las normas en materia de contratación pública. En lo relacionado con las pasantías y las relaciones formativas de práctica laboral, las partes cumplirán lo dispuesto en la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.** 1) Poner a disposición, de acuerdo con sus posibilidades, los recursos académicos, logísticos y de infraestructura que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Convenio en las áreas de cooperación, tales como docentes, aulas, auditorios, recursos educativos, y demás que se requieran para la correcta ejecución del acuerdo de voluntades. Lo anterior se definirá en los convenios o acuerdos específicos que se suscriban entre las partes, con ocasión y para desarrollar las actividades previstas en el



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Universidad
Externado
de Colombia

presente convenio. 2) Desarrollar, previo acuerdo con **LA CONTRALORÍA** y en los términos de los convenios específicos que se suscriban, los planes y programas de formación y capacitación en áreas de su especialidad, dirigidos a los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA** y sus beneficiarios. 3) Efectuar el proceso de matrícula, registro y control académico de los participantes en los programas académicos, cursos de formación y capacitación objeto de este Convenio. 4) **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Dirección de Mercadeo y previa solicitud verbal o escrita de **LA CONTRALORÍA**, enviará e informará sobre toda la oferta académica disponible y sujeta a descuentos, así como también responderá puntualmente a las inquietudes que se tengan respecto de algún programa de interés para los funcionarios de **LA CONTRALORÍA**. 5) Ofrecer al menos dos (2) conferencias temáticas semestrales para los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA**, para lo cual se definirá previamente y de forma conjunta con **LA CONTRALORÍA** los aspectos logísticos, académicos y las temáticas de las conferencias que podrán ser presenciales y/o virtuales. 6) Desde la Dirección de Mercadeo de **LA UNIVERSIDAD**, se realizarán por lo menos tres (3) actividades semestrales de información y promoción con los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA** sobre los programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA:** a) Poner a disposición - según lo pactado- apoyos logísticos y de infraestructura que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Convenio en las áreas de cooperación previstas en la cláusula segunda, tales como aulas, auditorios, ayudas audiovisuales, y demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio. b) Prestar apoyo logístico, en procura de optimizar recursos en el proceso del desarrollo del convenio. c) Monitorear y hacer seguimiento de los programas acordados para el desarrollo del presente convenio. d) Respalda financieramente, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, las actividades de Cooperación Académica surgidas del cumplimiento del objeto de este convenio, en los casos que se requiera. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Convenio se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Cuando sea necesario, los acuerdos a los que se llegue se constituirán en convenios específicos que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes. Cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, la financiación y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual. Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas. **CLÁUSULA SEXTA. OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS. LA UNIVERSIDAD**, otorgará un descuento a los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** equivalente al 8% del valor de la matrícula en los programas de formación posgradual (especializaciones, maestrías y doctorados) que ofrece **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA UNIVERSIDAD** en ejercicio de la voluntad, en cada caso en particular podrá analizar la viabilidad para que dicho

descuento se haga extensivo al grupo familiar de los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** en el primer grado de consanguinidad y civil (hijos-hijos adoptivos) y primero de afinidad (cónyuge), a quienes se les aplicará un descuento correspondiente al 6% sobre el valor de las matrículas en los programas de posgrado, sin que para ello **LA CONTRALORÍA** tenga injerencia alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de los descuentos otorgados por **LA UNIVERSIDAD** se sujetará a las siguientes reglas: **1)** Los beneficiarios deberán ser servidores públicos de **LA CONTRALORÍA** o sus parientes en primer grado de afinidad (cónyuge), primer grado de consanguinidad y civil (hijos-hijos adoptivos). En este último evento, si **LA UNIVERSIDAD** decide otorgar estos descuentos. Los parientes deberán adjuntar los documentos que para tal efecto exija **LA UNIVERSIDAD**. **2)** Los descuentos aplicarán a los estudiantes que inicien su primer semestre en **LA UNIVERSIDAD** con posterioridad a la firma del presente convenio y no son acumulables con otros descuentos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**. En consecuencia, los descuentos aquí otorgados no tienen un carácter retroactivo y no aplican para programas en curso ni para matrículas o inscripciones canceladas con anterioridad a la firma del presente convenio, ni respecto de órdenes de matrícula ya emitidas que se encuentren pendientes de pago. **3)** El beneficio sólo podrá ser usado por una misma persona en un solo programa conducente a título formal. En todo caso, el descuento cubrirá el número de semestres que esté especificado en el registro calificado del programa inicial al que se matricule el beneficiario, cuando el programa cuente con tal registro. **4)** El descuento será concedido, siempre y cuando **LA CONTRALORÍA** acredite la vinculación del servidor público, a través de certificación que no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario. **5)** **LA UNIVERSIDAD**, en el marco de su autonomía, se reserva el derecho de eliminar o modificar los porcentajes de descuento establecidos en el presente convenio, así como modificar en cualquier momento los programas objeto de descuento. Estas decisiones se informarán a **LA CONTRALORÍA**, sin perjuicio de los derechos adquiridos por parte de los beneficiarios matriculados, quienes mantendrán el descuento hasta culminar su programa en los tiempos establecidos en el correspondiente registro calificado, siempre que mantengan la condición que da lugar al descuento. **6)** La apertura de los diferentes programas de **LA UNIVERSIDAD** se encuentra sujeta a que los mismos logren el punto de equilibrio correspondiente. **7)** El aspirante deberá estar formalmente admitido al programa al que se presenta, siguiendo el proceso establecido por **LA UNIVERSIDAD** para poder aplicar al descuento para el programa académico. **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de admisión. **8)** Si el beneficiario pierde la condición que originó el otorgamiento del descuento perderá el derecho a continuar recibiendo los descuentos de que trata este convenio. Por tanto, en cada periodo académico, el beneficiario deberá acreditar su situación con los documentos enunciados en el punto 4 de la presente cláusula. **9)** Para mantener semestralmente el descuento otorgado durante la vigencia del convenio, el estudiante beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Realizar semestralmente la renovación de la matrícula. **b)** No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **c)** No debe estar en prueba académica, ni en mora con **LA**



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Universidad
Externado
de Colombia

UNIVERSIDAD. d) Tener un promedio acumulado igual o superior al mínimo exigido por el programa académico. e) Cumplir con el Reglamento de Estudiantes y con las normas administrativas y financieras de **LA UNIVERSIDAD** f) No cancelar o retirar créditos académicos y no interrumpir sus estudios.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficiarios de los descuentos serán los responsables de cancelar el valor de la matrícula en cada período académico, sin que dicha responsabilidad pueda ser trasladada a **LA CONTRALORÍA** o a **LA UNIVERSIDAD.** **PARÁGRAFO CUARTO.** La obtención de los descuentos señalados en esta cláusula está condicionada a que los beneficiarios realicen su proceso de admisión y sean admitidos formalmente al programa académico.

PARÁGRAFO QUINTO. **LA UNIVERSIDAD** enviará semestralmente a **LA CONTRALORÍA** una relación de los beneficiarios del descuento. El descuento se entenderá aplicado una vez se confronten los resultados de admisión y se haya efectuado la matrícula respectiva, conforme a los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**, por parte de cada uno de los beneficiarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COORDINACIÓN: La coordinación de las actividades del Convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación conformado, por parte de **LA CONTRALORÍA**, por el Director del Centro de Estudios Fiscales; y, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por el Director de Extensión Universitaria, a quienes les corresponde entre otras las siguientes atribuciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda. 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. 4) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS: Las partes acuerdan que cada programa o proyecto específico a desarrollar se definirá en términos de sus objetivos, plazos, cronograma y demás aspectos que se considere pertinentes a través de contratos, protocolos o actas de compromiso que pasarán a ser parte de este convenio, una vez firmado por las partes.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y convencionales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. En relación con los compromisos asumidos por **LA UNIVERSIDAD**, el lugar previsto para la ejecución del convenio será, por regla general las instalaciones de la misma, ubicadas en la ciudad de Bogotá, sin que ello excluya la posibilidad de desarrollar actividades en otras ciudades y lugares, si así lo acuerdan las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.- Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. 3.- Por vencimiento del plazo pactado. 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. En este evento se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, para cuyo



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Universidad
Externado
de Colombia

efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones. **5.-** De manera unilateral, por cualquiera de las partes, mediante previo aviso con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GRATUIDAD.** El presente Convenio no implica erogación monetaria para ninguna de las partes, por lo tanto, en caso de que alguna actividad concreta requiera contratar bienes o servicios, se someterá a los trámites presupuestales y contractuales a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VINCULACIÓN LABORAL** Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de la contraparte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN:** Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente acta o documento modificatorio suscrito por las partes que hará parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES** reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de este convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información al interior de cada una de las instituciones; autorizando, además, para que se conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Asimismo, las partes garantizan la privacidad y protección de los datos personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este convenio los documentos que soportan la firma del mismo y los que posteriormente se originen con ocasión de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y**



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Universidad Externado de Colombia

LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales.

03 MAY 2023

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintitrés (2023), en dos originales de igual valor y contenido.


CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General de la República
República de Colombia


LUIS HERNANDO PARRA NIETO
Rector y Representante Legal
Universidad Externado de Colombia

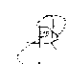
03 MAY 2023





Proyectado: Oliverio Orjuela Aguilar, Karen Suárez, Auradelia Negrete CGR

Leidi Terán U. Externado

Revisado: José Ignacio Arango CGR 

Antonio Roveda Hoyos U. Externado

Aprobado: Oficina Jurídica CGR 

Oficina Jurídica U Externado